

En la Asamblea Extraordinaria de la Sociedad Argentina de Patología del día 23 de noviembre de 2017 se aprobó la Modificación del Artículo N° 2 del Estatuto de la Sociedad Argentina de Patología: (sólo se agregó el párrafo que está resaltado en negrita referido a la certificación de la especialidad):

“Artículo segundo: los propósitos de esta asociación civil son los siguientes: a) trabajar por el progreso de la Patología para facilitar la comunicación entre los patólogos y la difusión de esta disciplina en el ámbito de la Medicina; b) propender al intercambio científico entre todos los miembros de la Asociación; c) organizar congresos, sesiones científicas, cursos y seminarios sobre temas de la especialidad; d) mantener relaciones con las asociaciones similares nacionales y extranjeras; e) estudiar toda cuestión que se relacione con sus fines, atender las consultas científicas y laborales que efectúen los patólogos o los Organismos Públicos o Privados relacionados con la disciplina patológica, y expedirse cuando corresponda; **f) propender a la capacitación y certificación de los asociados a la especialidad;** g) defender los intereses profesionales de sus miembros y velar por el cumplimiento del “Código de Ética de la Sociedad Argentina de Patología Asociación Civil”; h) realizar actividades de importación de productos elaborados, materias primas, proyectos, libros y cuantos elementos sean necesarios para el mejor cumplimiento de sus objetivos, sin que ello implique la realización de actividades lucrativas.”

Así mismo se aprobó el Reglamento de funcionamiento de la Comisión de Especialidad, que transcribimos a continuación: De su naturaleza, objetivos y composición

Artículo 1. Naturaleza: la Comisión de Especialidad es el órgano, perteneciente a la Sociedad Argentina de Patología que se ocupa de los asuntos relacionados con el título de especialista en Anatomía Patológica. Su organización y funcionamiento se regirán por el presente Reglamento fijándose su sede permanente en el domicilio de la Sociedad Argentina de Patología.

Artículo 2. Objetivos: Son tareas de la Comisión: a) La redacción del Reglamento de Certificación de Especialista en Anatomía Patológica; b) La redacción del Reglamento de Recertificación, su actualización y mantenimiento, de Especialista en Anatomía Patológica; c) La definición y valoración de las actividades y figuras científicas y docentes a ser presentadas para su calificación curricular; d) El estudio y evaluación de los cargos científicos y asistenciales presentados para su calificación curricular; e) Integrar mesas de examen teórico y práctico cuando se los requiera para obtener los títulos de especialista, certificación y recertificación como especialista en anatomía patológica; f) Proveer el material teórico y práctico para dichos exámenes; g) Renovar periódicamente el contenido del material teórico y práctico para dichos exámenes; h) Responsabilizarse por la administración del material a ser utilizado en los exámenes; i) Efectuar las gestiones correspondientes ante las instituciones relacionadas con la obtención y validación de la Especialidad como la UBA, la Secretaría de Salud Pública, la Asociación Médica Argentina y otras Sociedades; j) Efectuar gestiones en colaboración con otras comisiones; k) La inspección y evaluación de las Residencias en Anatomía Patológica reconocidas; l) El análisis y la evaluación de los antecedentes presentados por los candidatos a certificación y recertificación. La Comisión deberá verificar los datos presentados y efectuar los comentarios y recomendaciones correspondientes. De este proceso surgirán: (i) El otorgamiento de las correspondientes certificaciones y recertificaciones; (ii) La entrega en los actos y fechas designados de los diplomas constancia de los títulos de especialista, certificación y recertificación; (iii) La designación de secretarías permanentes o temporales para la colaboración en las tareas que le competen.

Artículo 3. Composición: Los integrantes de la Comisión serán nombrados por la Comisión Directiva de la Sociedad Argentina de Patología, por el término de dos años pudiendo ser reelegidos, teniendo en cuenta para su nominación la idoneidad y capacitación profesional necesarias para las tareas que se desarrollarán. Los integrantes deben ser miembros titulares activos de la Sociedad.

Integrarán la Comisión la cantidad de asociados que establezca la Comisión Directiva entre un mínimo de 5 (cinco) y un máximo de 9 (nueve) miembros. También se podrá nombrar miembros suplentes entre un mínimo de 1 (uno) y un máximo de 9 (nueve).

En su primera reunión del año, la Comisión elegirá entre sus integrantes un Coordinador responsable y un Secretario, con funciones ejecutivas, actuando los demás integrantes titulares como vocales.

La renovación deberá ser parcial debiendo permanecer, al menos, tres de los miembros de la gestión anterior a fin de facilitar la tarea de la nueva Comisión y de garantizar la continuidad de las actividades.

Para ser miembros de la Comisión de Especialidad deberán poseer las siguientes condiciones: 1) poseer título de especialista; 2) estar en ejercicio activo de la especialidad y estar recertificado por la SAP; 3) acreditar participación activa en la formación de médicos en Anatomía Patológica en los últimos 2 años previos al nombramiento.

La Comisión sesionará válidamente con la presencia de la mayoría de sus miembros y sus decisiones se tomarán mediante el voto de la mayoría de los presentes.

Registro de actividades: Todas las decisiones, evaluaciones y actuaciones realizadas por la Comisión se registrarán en un libro de actas rubricado y las actas serán firmadas por los miembros presentes.

De las evaluaciones de la Comisión

Artículo 4. Resultados: La Comisión se expedirá aceptando, rechazando u observando los antecedentes presentados para optar a la certificación y recertificación del título de especialista en Anatomía Patológica

En caso de rechazarse una presentación, la Comisión informará por escrito al aspirante al título correspondiente

Si se formularan observaciones, la Comisión detallará los puntos puestos en cuestión, existiendo la posibilidad de una nueva presentación.

Plazo

La Comisión se expedirá en un plazo prudencial, dependiendo éste de la complejidad que la evaluación requiera. El plazo estimado será comunicado al aspirante al título correspondiente en cada caso

Consultas a expertos

La Comisión podrá efectuar consultas, cuando sea necesario, a profesionales especializados en distintas áreas que puedan responder a los problemas suscitados por las tareas que la ocupan.

Confidencialidad

Los miembros de la Comisión, tratarán de manera confidencial toda la información relativa a la evaluación de los antecedentes

Incompatibilidades

Los miembros de la Comisión deberán excusarse en caso de conflicto de intereses.

Sus integrantes no pueden ser miembros de la Comisión Directiva.

Quórum

La Comisión sesionará válidamente con la presencia de 3 de sus miembros y sus decisiones se tomarán mediante el voto de la mayoría de los presentes.

Artículo 5. Normas de procedimiento: la Comisión informará anualmente, antes del 31 de marzo, las fechas en que se reunirá para realizar la evaluación de los asociados que quiera certificar o recertificar la especialidad y las fecha del procedimiento conforme a las pautas que se establecen a continuación.

A tal fin todas las comunicaciones serán publicadas en la página web de la Institución, en los boletines que publique la Sociedad Argentina de Patología Asociación Civil, en las reuniones científicas, y en la cartelera que se encuentra en la sede de la Asociación.

Artículo 6. Inscripción: los interesados deberán presentar la solicitud de inscripción hasta 30 días antes de la fecha en que se reúne la comisión examinadora acompañando la siguiente documentación: a) Curriculum vitae; b) Fotocopia del Título de médico y Título de especialista (de corresponder); c) Aval escrito del Director del Programa de entrenamiento en Patología, o del Jefe de servicio o de un profesional reconocido que constate la competencia del solicitante en la especialidad; d) Pago del arancel administrativo; e) Constituir un domicilio electrónico de notificación (mail).

Artículo 7. Observaciones: Dentro de los 15 (quince) días de vencido el plazo mencionado en el artículo precedente, la Comisión de Certificación realizará las observaciones a las presentaciones recibidas que serán notificadas a los interesados en sus respectivos domicilios electrónicos.

El interesado tendrá un plazo de 5 (cinco) días para subsanar las observaciones realizadas.

Artículo 8. Rechazo de las presentaciones: Las solicitudes de certificación o recertificación que no cumplan con los requisitos mencionados serán rechazadas.

Igual tratamiento se dispensará con aquellas solicitudes observadas que no fueran subsanadas.

El postulante rechazado no podrá volver a presentarse por el término de un año.

Artículo 9. Del examen de certificación o recertificación: La Comisión de Certificación comunicará la modalidad de examen a realizar.

Será realizado en el lugar y fecha informada, salvo cuestiones de fuerza mayor. En este caso se fijará una nueva fecha y será informada en la página web y/o por mail a los interesados.

Estarán exceptuados de realizar el examen las personas que reúnan alguno de los siguientes requisitos: a) Los Profesores Titulares o Adjuntos o Docentes Autorizados en Anatomía Patológica (Patología) por concurso de Universidad Nacional, Provincial o Privada habilitada por el Estado Nacional. Estos títulos no exceptúan al candidato en forma automática sino que será evaluado por la Comisión de Especialidad;

b) Los médicos que ejercen en un Servicio de Patología y que posean título de Especialista en Anatomía Patológica otorgado por el Ministerio de Salud Pública de la Nación, Universidad Nacional, Provincial, o Privada acreditada por el Ministerio de Educación de la Nación, o Colegio Médico Provincial, y obtenido antes del 31 de diciembre de 1993, acreditando requisitos homologables a los mencionados en este reglamento; c) La Comisión de Especialidad podrá determinar la excepción de la prueba teórico-práctica a aquellos patólogos que hayan realizado su formación en el extranjero, y/o no estén contemplados en estas excepciones, luego de una cuidadosa evaluación de antecedentes y entrevista personal.

El listado de los Patólogos que sean certificados o recertificados serán publicados en la página web de la Institución y los certificados serán puestos a disposición de los interesados en la sede. Los asociados que reprobren el examen no podrán presentarse dentro del término de un año contados a partir de la fecha del examen.

Artículo 10. Procedimiento recursivo: Cualquier recurso deberá ser presentado dentro de los 5 (cinco) días, mediante escrito fundado, y será resuelto por la Comisión de Especialidad.

Contra dicho pronunciamiento podrá interponerse recurso fundado ante la Comisión Directiva, la cual evaluará el mismo y cuya resolución es definitiva.

Artículo 11. Aceptación del Reglamento

La aceptación de la designación como miembro de la Comisión y la inscripción para certificar o recertificar supone la aceptación expresa de los Estatutos de la Sociedad y del presente Reglamento.